



CONTRATO		Codigo: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Version: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

CONTRATO DE OBRA No. 03-13-9-019-25

CONTRATISTA	DDM INGENIERIA S.A.S.
NIT	900833643-5
DIRECCIÓN	CARRERA 3 No. 6-78
TELÉFONO	3113408500
CIUDAD	LA UNIÓN (VALLE DEL CAUCA)
PLAZO	31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
VALOR	TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$361.985.258)

Entre los suscritos, **JORGE LUIS DE JESÚS BEDOYA HINCAPIÉ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.670.083 de Medellín, quien actúa en condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA**, entidad descentralizada de índole municipal, transformada como tal mediante Acuerdo 032 del 20 de diciembre de 1996, emanado del Concejo Municipal de Candelaria, cargo para el que fue nombrado por Decreto No. 084-04-2024 del 01 de abril de 2024 de la Alcaldía Municipal de Candelaria, Valle del Cauca y del cual tomó Posesión el día 01 de abril de 2024 según consta en Acta No. 250.01.46-59, actuando en ejercicio de las facultades conferidas y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte, **DIEGO MARIA DELGADO MILLAN**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.356.066 de La Unión Valle, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **DDM INGENIERIA S.A.S.**, sociedad inscrita en la Cámara de Comercio de Cartago-Valle, bajo la Matrícula No. 115793 de fecha 31 de octubre de 2024, identificada ante la DIAN con NIT 900833643-5, con domicilio principal en el Corregimiento San Luis Municipio La Unión – Valle, en la carrera 3 No. 6-78, teléfono comercial No. 31134085002, acordamos celebrar el presente contrato de obra previa las siguientes consideraciones: **A.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local de Candelaria, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto es la prestación integral de servicios de salud de nivel I de complejidad, de conformidad con lo expresado en el Acuerdo 032 del 20 de diciembre de 1996, emanado del Concejo Municipal de Candelaria, Valle. **B.** Que de conformidad con lo normado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. **C.** Que dicha prerrogativa es reiterada por el artículo 16 del decreto 1876 de fecha 3 de agosto de 1994, el mismo que establece que a partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado. **D.** Que conforme al Acuerdo 009 del 13 de junio de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva del Hospital Local de Candelaria, se establece que el gerente está facultado para celebrar este contrato, sin que se requiera aprobación previa de la junta directiva. **E.** La E.S.E. Hospital Local de Candelaria, en cumplimiento de su objetivo de mejorar la infraestructura física del Puesto de Salud del Corregimiento de Buchitolo, formuló y presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social el proyecto correspondiente, el cual fue evaluado como viable por el Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR y financiado mediante la Resolución No. 1984 del 11 de octubre de 2024, por un valor TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS

	CONTRATO		Codigo: GJC-FT-11
	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Version: 01
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$ 384.333.536) al proyecto presentado por la E.Ş.E. Hospital Local de Candelaria, discriminado en obra e interventoría, incorporado al presupuesto de la E.S.E. a través del Acuerdo, la E.S.E. adelantó la Convocatoria Pública No. 006 de 2025, conforme a su Manual de Contratación, la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo No. 009 de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 de 2024, publicando el proceso en SECOP II, el 07 de octubre de 2025 se publicó la convocatoria Publica No 006-2025 a través del SECOP II. Se recibió una propuesta, y tras el análisis del Comité Evaluador, se determinó que el proponente DDM INGENIERIA S.A.S., cumplía con los requisitos y obtuvo el mayor puntaje, por lo cual se adjudicó el contrato mediante Resolución 238 del 13 de noviembre de 2025, por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$361.985.258), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 948 del 01 de septiembre de 2025. F. Que así mismo según lo establecido en el Acuerdo No. 009 del 13 de junio de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de octubre de 2024 “por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación, en concordancia con el Manual de Contratación, se realizó el procedimiento para la selección del presente contrato de Obra. G. Lo requerido se encuentra enmarcado en el Plan estratégico 2024-2027 de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA. H. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria. I. Que en consecuencia el presente contrato se registrá por el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE BUCHITOLO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A.- Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, y requisitos mínimos de este documento, las cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. A continuación, se relacionan los principales capítulos a ejecutar:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	PRELIMINARES		
1,1	CERRAMIENTO TELA FIBRA TEJIDA H=2.10M	ML	65,32
2	DESMONTES, RETIROS Y DEMOLICIONES		
2,1	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	10
2,2	DESM.REJA METALICA VARILLA - TUBULAR H=<2.00 MTS	M2	14,1
2,3	DESM. VIDRIO	M2	14,1
2,4	DESM.VENTANA METALICA	M2	14,1
2,5	DESM.APARATO SANITARIO	UND	8
2,6	DESM CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	86,27
2,7	DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	147,81



CONTRATO		Codigo: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Version: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

2,8	DESM. ESTRUCTURA MADERA T. ASBESTO CEMENTO	M2	147,81
2,9	DEMOL. PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	86,27
2,1	DEMOL. PLACA/CONTRAPISO CONCRETO E= 7.6-12.0CM	M2	86,27
2,11	DEMOL. ENCHAPE CERAMICO	M2	101,08
2,12	RETIRO TUBERIA EXISTENTE	ML	34,66
2,13	RETIRO TUBERIA GALV.-PVC-HF-AC-XXX	ML	44,75
2,14	DEMOL. REPELLO	M2	196,92
2,15	RANURA MURO SOGA A MAQUINA	ML	49,74
2,16	REGATAS SOBRE MUROS	ML	224,91
2,17	RETIRO TABLERO ELECTRICO 2-12 CIRCUITOS	UND	1
2,18	RETIRO BREAKER	UND	18
2,19	RETIRO DE CABLE #16 A #10	ML	298,16
2,2	RETIRO DE CABLE #8 A #2	ML	12,28
2,21	RETIRO LAMPARA	UND	12
2,22	RETIRO SWITCH O TOMA	UND	18
2,23	RETIRO SALIDA ELECTRICA	UND	12
2,24	DEMOL. ANDEN E=0,10	M2	31,8
2,25	DEMOL. MESON CONCRETO	ML	10,43
2,26	DEMOL. MURO LAD. SOGA	M2	25,06
2,27	RETIRO ESCOMBROS-SOBRANTES MANUAL	M3	82,9
3	EXCAVACION Y SUSTITUCION DE TERRENO		
3,1	EXCAVACION TIERRA CONGLOMERADO	M3	41,38
3,2	RELLENO ROCAMUERTA COMPACTADA-RANA	M3	15,12
3,3	RELLENO ARENA FINA	M3	8,4
3,4	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3	20,16
3,5	RETIRO ESCOMBROS-SOBRANTES MANUAL	M3	53,8
4	CIMENTACION, ESTRUCTURA Y MAMPOSTERIA		
4,1	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3000PSI 21.0MPA	M3	2,06
4,2	CONCRETO CICLOPEO 3000 PSI RELAC. 60C/40P	M3	5,73
4,3	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	102,03
4,4	MURO LAD. SOGA SUCIO	M2	30,65
4,5	COLUMNA AMARRE MURO CULATA	ML	67,6
4,6	VIGA CONCRETO AMARRE MURO CULATA 10-12x20CM	ML	11,25
4,7	ADHERENTE EPOXICO LIBRE DE SOLVENTES	M2	58,05
5	REDES SANITARIAS		
5,1	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	9
5,2	TAPA CAJA MARCO ANGULO 71x71 - 80x80	UND	9

5,3	TUBERIA PVC 6 SANI.	ML	15,6
5,4	TUBERIA PVC 4 SANI.	ML	18,27
5,5	TUBERIA PVC 3 SANI.	ML	9,42
5,6	TUBERIA PVC 2 SANI.	ML	42,14
5,7	CODO SANITARIO 4" PVC 90 CC	UND	2
5,8	CODO SANITARIO 2" PVC 90 CC	UND	22
5,9	SIFON SANITARIO PVC 2"	UND	5
5,1	INSTALACION ACC.PVC SANITARIA R= <4"	UND	26
5,11	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	2
5,12	PUNTO SANITARIO PVC 2	PTO	26
6	REDES HIDRAULICAS		
6,1	TUBERIA PVC ,1/2"	ML	61,9
6,2	TEE PRESION PVC ,1/2"	UND	12
6,3	CODO 90 PRESION PVC ,1/2"	UND	37
6,4	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESIO 1/2"	UND	13
6,5	VALVULA CHEQUE ,1/2"	UND	10
6,6	TAPON ROSCADO ,1/2	UND	12
6,7	PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	PTO	13
6,8	TAPA REGISTRO PLASTICA 6"X 6" - 15x15CM	UND	10
6,9	ANCLAJE-SOPORTE TUBERIA ANG. 1.1/2"X1/8"	UND	32
7	REDES ELECTRICAS E ILUMINACION		
	TABLEROS		
7,1	MURETE PARA CONTADOR Y CAJA CON REJA	UND	1
7,2	CAJA CONTADOR TIPO EMCALI 65X50X20 CM	UND	1
7,3	CONTADOR 2F-TRIFILAR 120/240V M.DIRECTA	UND	1
7,4	BREAKER 2F DESDE 70 HASTA 100 AMP	UND	1
7,5	TABLERO 3F 30 CTOS NTQ	UND	1
	ACOMETIDAS		
7,6	ACOMETIDA 2F (2# 6+1# 8)	ML	30
7,7	ACOMETIDA 2F (2# 6+1# 8)	ML	15
	PROTECCIONES		
7,8	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	1
7,9	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	22
	TUBERIAS - BANDEJAS		
7,1	TUBERIA EMT .3/4	ML	280
7,11	UNION EMT 3/4	UND	220
7,12	CURVA EMT .3/4	UND	60



CONTRATO		Codigo: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Version: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

7,13	CAJA METALICA PASO 10x10x10 CM - 4x 4x 4	UND	20
7,14	TUBO PVC 3/4	ML	80
SALIDAS - TOMAS			
7,15	SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA REGULADO)	UND	14
7,16	SAL TOMA 120 EMT - GRADO HOSPITALARIO	UND	3
7,17	SAL TOMA 120 EMT - GFCI ZONA HUMEDA LEVINTON	UND	8
7,18	SAL TOMA 220 PVC	UND	1
CONEXIONES			
7,19	CAJA DE PASO CONCRETO 50 X50 CM	UND	2
MALLA A TIERRA			
7,2	VERTIMIENTO HIDROSOLTA EN TIERRA (incluye hidrosolta)	UND	6
7,21	CABLE COBRE DESNUDO #1/0	ML	6
7,22	CONECTOR KS 8"	UND	2
7,23	TAPA METALICA DE REGISTRO 30X30	UND	2
7,24	VARILLA COBRE CU-CU 9/16 - 1400x2400	UND	2
7,25	CABLE COBRE 7 HILOS, DESNUDO, N° 6	ML	15
ILUMINACION			
7,26	SALIDA LAMPARA EMT .3/4"	UND	92
7,27	SALIDA S1 EMT	UND	5
7,28	SALIDA S2 EMT	UND	9
7,29	SALIDA S3 EMT	UND	3
7,3	SALIDA SC1 EMT - CONMUTABLE	UND	1
7,31	CAJA DE EMPALMES PARA CIRCUITO DE REFLECTOR	UND	1
7,32	BALA PANEL LED 24W	UND	45
7,33	LAMPARA PANEL LED 120 x 30CM - 45 - 48W	UND	16
7,34	LUMINARIA TIPO TORTUGA ACRILICO	UND	8
7,35	REFLECTOR LED 200 W - 100-240 V. EXTERIOR.	UND	4
7,36	BALA PANEL LED 24W	UND	19
COMUNICACIÓN - DATOS			
7,37	PATCH CORD 10 PIES - 3.00 MTS	UND	13
7,38	TP-LINK SWITCHESMART GIGABIT TI-SG2428P 24 PORT	UND	1
7,39	GABINETE-RACK 19U - A=19"x 43" ALT.CERRADO"	UND	1
7,4	CABLE DATOS UTP CAT 6A	ML	200
7,41	PUNTO CABLE UTP CAT 6A VOZ-DATOS	PTO	13
7,42	FACEPLATE RJ45-2 PUERTOS+VENT.IDENTIF	UND	13
CONTRAPISOS Y ACABADOS DE PISO			
8,1	MALLA ELECTROSOLDADA M - 106	KLS	220,66

8,2	CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 3.000Psi - REFORZADO	M2	86,86
8,3	BALDOSA GRANO # 2-3 30-35x30-35 CONMARMOL	M2	81,73
8,4	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 4 CM	M2	81,73
8,5	ENCHAPE PORCELANATO 50-60X50-60 RECTIFICADO	M2	5,13
8,6	GUARDAESCOBA GRANITO 1/2 CAÑA	ML	16,61
8,7	GUARDAESCOBA GRANITO PREFABRICADO 10CM	ML	64,6
8,8	DESTRONQUE-PULIDA-BRILLADA	M2	81,73
8,9	BRILLADA-ENCERADA PISO	M2	81,73
8,1	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	79,05
9	REPELLOS, REVESTIMIENTOS Y ENCHAPES		
9,1	REPELLO MURO 1:3	M2	209,11
9,2	REPELLO CARTERA + FILOS 1:3	ML	92,56
9,3	RESANE MALLA VENA + REPELLO	ML	224,91
9,4	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	27,49
9,5	CERAMICA 32.60-35.00X32.60-35.00 TRAF.4	M2	27,49
9,6	MESON ACERO INOX. 51-60CM CAL.18 T-304	ML	3,22
9,7	DILATACIONES	ML	85,44
10	CUBIERTA		
10,1	ACERO ESTRUCTURAL A.S.T,M,A-36	KLS	975,44
10,2	ANCLAJE HIERRO ,1/2"-PERF. ,5/8" 10-15C	PTO	224
10,3	PLATINA LAMINA HR 25-30x25-30 CAL.3/16"	UND	56
10,4	TENSOR ESTR.VARILLA DIAMETRO 1/2"	ML	42,72
10,5	TEJA SANDWICH 1C-ACERO GALV-1C FOIL VINILO E=30MM	M2	131,08
10,6	SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 15C	ML	14,22
10,7	CABALLETE TEJA LAMINA GALV - POLIURETANO	ML	14,11
10,8	AISLAMIENTO TERMICO FRESCASA	M2	86,86
10,9	PLACA EN SUPERBOARD 20MM	M2	7,07
11	CIELORASO		
11,1	C.F.LAMINA PVC A=25CM E=10MM	M2	86,86
12	APARATOS SANITARIOS		
12,1	COMBO SANITARIO LINEA MEDIA [S+L+G+I)	JGO	2
12,2	LAVAMANOS COLGAR AQUAJET CF HG SOPORTE	JGO	6
12,3	GRIFO LAVAMANOS MONOCONTROL LINEA MEDIA	UND	6
12,4	GRIFO LAVAPLATOS 8" MEZCL LINEA MEDIA	UND	2
12,5	SIFON ACOPLA DESAGUE LAVAPLATOS - CANASTILLA	JGO	2
12,6	REJILLA SOSCO 3"x2" ALUMINIO"	UND	3
12,7	POZUELO A.INOX. INCR 50X50X50CM C18-T304	UND	2



CONTRATO		Codigo: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Version: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

12,8	LAVADERO MAMPOSTERIA 160x80x90CM + ENCHAPE	UND	1
12.9	ORINAL MEDIANO	UND	1
12,1	GRIFO ORINAL TRADICIONAL	UND	1
13	CARPINTERIA EN MADERA		
13,1	MUEBLE BAJO MESON LAMINA RH 15MM	ML	3,22
13,2	MUEBLE MESON TUB.1,1/2X1,1/2 (ESQUELETO)	ML	3,22
13,3	NAVE MAD. RH 81-100 -1N-BATIENTE ENTAMBORADA	UND	6
13,4	NAVE MAD. RH 81-100 -1N-CORREDIZA ENTAMBORADA	UND	3
14	CARPINTERIA DE ALUMINIO Y VIDRIO		
14,1	VENTANA ALUM.CORREDIZA 744 V-[OX]	M2	15,73
14,3	MARCO ALUM. 0.81-1.00 M ALETA - C/LUCETA	UND	6
14,4	MARCO ALUM. 1.01-1.20 M ALETA - C/LUCETA	UND	2
14,5	LUCETA ALUM.PERSIANA H <0.50M	ML	13,68
14,6	NAVE ALUM.ENTAMBORADA-LLENA BAT.	M2	4,62
15	ACABADOS Y PINTURAS		
15,1	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	163,98
15,2	ESTUCO PLASTICO MURO [POLVO]	M2	364,3
15,3	ESTUCO SOBRE RESANE	ML	224,91
15,4	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	209,9
15,6	KORAZA DOB VIDA SUPERF.REPELLO [3M]	M2	154,4
16	ZONA VERDE		
16,1	PRADO GATEADORA	M2	108,42
16,2	SUMINSTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA PARA NIVELACION	M3	16,26
17	LIMPIEZA Y VARIOS		
17,1	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	M2	220,66

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar la obra requerida de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por el Ministerio de Salud y de acuerdo con las cantidades y unidades establecidas en el presupuesto y documentos del proceso así como los estándares de calidad y requisitos definidos y/o aprobados por la interventoría y/o supervisión del contrato. 2. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar conforme las especificaciones técnicas. 3. Utilizar materiales de óptima calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y cuenten con los certificados de conformidad exigidos por la normativa vigente. 4. Aportar todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir. 5. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar la obra, y actividad con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar

de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. **6.** Mantener el personal profesional y/o operativo solicitado en el proceso y contemplado en la propuesta. **7.** El Contratista deberá realizar a nombre de la E.S.E Hospital Local de Candelaria y del Ministerio de Salud y Protección Social la constitución de las garantías correspondientes de acuerdo con lo estipulado en el Término de condiciones. **8.** Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro, instalación y desmonte de valla informativa del contrato de obra, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y la normatividad vigente. El contenido de las vallas será previamente definido por la entidad: A) La información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar. B) La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por entidad, de conformidad con la ley 140 de 1994, modificada por la Ley 1801 de 2016, "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. C) Esta valla debe contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros. **9.** Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión y/o Interventoría del contrato. **10.** Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar. **11.** Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al interventor y supervisor. **12.** Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma. **13.** Responder civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato de conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. **14.** Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo. **15.** Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte la entidad, en un lapso no mayor a 48 horas. **16.** Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. **17.** Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. **18.** Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras. **19.** Realizar las compensaciones ambientales establecidas en los permisos ambientales (si aplica). **20.** Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los proyectos, incluyendo usuarios de La E.S.E Hospital Local de Candelaria, población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: A) Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva. B). La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación. C) Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor. **21.** La terminación de la obra, el constructor deberá entregar a la entidad contratante un informe de construcción que contenga como mínimo: A) La bitácora de obra. B). La memoria de toda las obra

ejecutada. C). Los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y de los procedimientos constructivos. D). Los planos récord de construcción debidamente firmados, y los planos as built. E). El manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, equipos y materiales implementados, si se requiere. F). Formular el cronograma de implementación del proyecto, con base en la desagregación del proyecto, en donde se identifiquen los capítulos e ítems que lo conforman, se deberá estructurar el cronograma detallado de la construcción de las obras a través de un Diagrama de Gantt, el cual como mínimo deberá involucrar la siguiente información: Código del capítulo o ítem, Nombre del capítulo o ítem, Duración en días calendario, Tareas predecesoras, Fecha límite para su terminación (si la tarea lo amerita en función de las siguientes). G). Entregar el plan de manejo ambiental presentado por el diseñador e incluir si es necesario la gestión del riesgo de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1523 de 2012. H). Presentar, cumplir y hacer seguimiento a el Plan de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, de acuerdo con la resolución 1257 de 2021, resolución 0472 de 2017, decreto 0771 de 2018 y decreto 1077 del 2015. I). Presentar el Plan de Manejo de Trafico – PMT, teniendo en cuenta que el Código Nacional de Tránsito en su artículo 101, exige que toda obra de construcción y/o actividades de intervención sobre vía y/o espacio público, deberán obtener un permiso emitido por la autoridad competente, y que según lo establecido en el capítulo 4 del Manual de Señalización vial 2015, adoptado mediante la Resolución 1885 de 2015, emitida por el Ministerio de Transporte, toda obra e intervención sobre vía y espacio público debe contar con un PMT, en el cual se establezca la señalización y dispositivos de regulación vial necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios(si aplica).

22. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

23. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

24. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.

25. El contratista se obliga a implementar prácticas de construcción sostenibles y a tomar todas las medidas necesarias para minimizar cualquier impacto negativo en el medio ambiente durante el desarrollo del proyecto.

26. EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua.

27. El contratista en cumplimiento al lineamiento normativo establecido en el decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo y la resolución 0312 de 2019, por lo cual se expide estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se requiere que el contratista suministre la siguiente documentación: Hoja de vida de los equipos a utilizar, Hoja de vida de los elementos de protección contra caída., Planilla de seguridad social , Afiliación a ARL del personal de obra, Cursos de alturas con examen médico correspondiente, Documentos de la profesional se seguridad y salud en el trabajo (licencia, curso de alturas y seguridad social), Presentar ATS (análisis de trabajo seguro antes de iniciar la actividad), Informe mensual de cumplimiento al SST con registro fotográfico.

28. El Contratista, debe garantizar el estricto cumplimiento de todos los requisitos normativos ambientales vigentes en Colombia, de acuerdo con la legislación aplicable para obras de esta naturaleza. En particular, el contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las



condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable. **6.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **7.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato. **8.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. **9.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **10.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **11.** El contratista deberá garantizar la presencia y permanencia del personal técnico y profesional necesario para la ejecución de la obra, asegurándose de que todos cumplan con las calificaciones y experiencia exigidas en el Término de condiciones. **12.** Mantendrá al director de proyecto, aprobado en la propuesta, al frente de la obra, quien será responsable de coordinar con la interventoría los aspectos técnicos durante la ejecución del contrato. **13.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **14.** El contratista deberá implementar y mantener todas las medidas de seguridad en la obra para proteger al personal, revisadas y aprobadas por la interventoría, y realizar las correcciones que se consideren necesarias. **15.** Durante la construcción, el contratista será responsable de mantener la obra limpia y libre de acumulación de materiales y desechos, removiendo estos a zonas aprobadas por la interventoría. **16.** El contratista se compromete a realizar la obra protegiendo la integridad del medio ambiente, cumpliendo con los artículos 79 y 80 de la Constitución y con la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **17.** El contratista proporcionará todos los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con las fechas y especificaciones del cronograma. **18.** Deberá mantener suficientes materiales en obra para evitar retrasos, asegurándose de que estos sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas por la interventoría. **19.** En caso de modificaciones o ajustes necesarios para el buen desarrollo de los trabajos, el contratista deberá solicitar y justificar técnicamente los cambios ante el interventor, quien presentará la propuesta al ordenador del gasto. **20.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **21.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales]. **22.** Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que



CONTRATO		Codigo: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Version: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad. **23. Las demás de acuerdo con la naturaleza del contrato. CLAUSULA TERCERA.. DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato será contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$361.985.258). **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Local de Candelaria efectuará los pagos correspondientes al contrato de obra derivado del presente proceso, conforme a las siguientes condiciones: Se efectuarán pagos parciales conforme a la continuidad o avance de obra de acuerdo con las cantidades ejecutadas, aprobadas y certificadas por la interventoría en las actas de pago hasta cubrir el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y habrá una cuota final por el diez (10) por ciento restante que se pagará al momento de la entrega y terminación de la totalidad de la obra. PARAGRAFO PRIMERO: Cada pago se calculará con base en el avance real de la obra, multiplicando las cantidades de obra efectivamente ejecutadas hasta la fecha de corte por los precios unitarios establecidos en la propuesta económica adjudicada. PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos. PARAGRAFO TERCERO: Se debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Empresa Social del Estado, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. PARAGRAFO CUARTO: En la fase de selección, el proponente con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y demás documentos del proceso en toda su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Hospital Local de Candelaria, deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta. PARAGRAFO QUINTO: Para proceder al pago de cada una de las actas parciales, el contratista deberá anexar los siguientes documentos: A) Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. B) Acta de balance parcial de obra debidamente diligenciada. C). Informe de ejecución de contrato con sus respectivos soportes. D).Informe de interventoría avalando la ejecución de la obra. E). Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF. F). Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral

	CONTRATO		Codigo: GJC-FT-11
	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Version: 01
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

(Pensión, Salud, ARL). G) Para el pago final se deberá presentar: Suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados. H). La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARAGRAFO SEXTO:** El Hospital realizará el pago correspondiente de los servicios prestados a los sesenta (60) días calendario después de radicada o presentada la factura para pago. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN DE GASTOS: El pago de los gastos que demande el presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el HOSPITAL el cumplimiento de este, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales denominados Servicios de la Construcción No. 2320202005. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 948 expedido por el área de presupuesto, que se anexa al presente documento y forma parte integral del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: El contratista debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio al HOSPITAL, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado esto, hasta la liquidación definitiva del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, establecemos las siguientes sanciones contractuales:

I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable.

II PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Obra.

III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se

	CONTRATO		Codigo: GJC-FT-11
	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Version: 01
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. **Parágrafo Primero:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **CLAUSULA DECIMA. –GARANTÍAS.** Para esta contratación se siguen los lineamientos del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, contenidos en el Estatuto de contratación, Acuerdo 009 del 13 de junio de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de Octubre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Local de Candelaria y el Manual de Contratacion. Conforme a lo anterior, se deberá constituir una Garantía Única a favor de entidad estatal con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, que contenga los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte (20%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (06) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, siempre y cuando el incumplimiento sea imputable al contratista; o cuando se presente cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista; o bien, por los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado y se asigna el riesgo al contratista. B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tres (3) años más. C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra. por cinco (5) años más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - VIGILANCIA y SUPERVISIÓN.** La interventoría del presente contrato será ejercida por el contratista que resulte adjudicatario de proceso de convocatoria adelantado por la entidad, el objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, especialmente en relación con:1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado. 2. Actividades administrativas a cargo del contratista. 3. Actividades legales. 4. Actividades financieras y presupuétales. 5. Toda estipulación contractual. 6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad. 7. Para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** De conformidad con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en ningún caso el contrato de obra generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la E.S.E. ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será

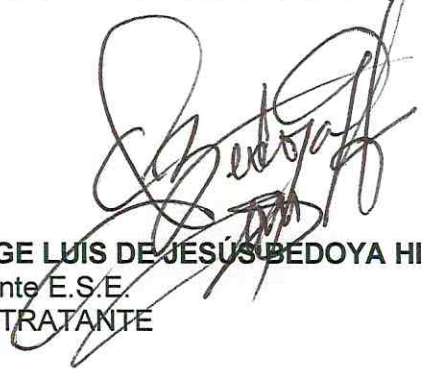
responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normativa vigente aplicable. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL.** El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este Contrato de Obra, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de obra sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Unilateralmente por el CONTRATANTE. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 4. Por el agotamiento de los recursos. 5. Por el incumplimiento del objeto contractual. 6. Expiración del plazo pactado. 7. Imposibilidad Técnica, Administrativa o Legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - PAZ Y SALVOS.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y Salvo con el Municipio de Candelaria y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **CLAUSULA**

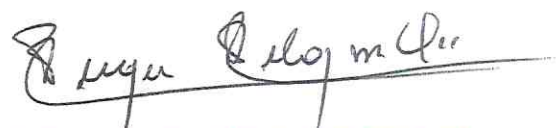




CONTRATO		Codigo: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Version: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

VIGÉSIMA. - GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en la página web institucional o en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el HOSPITAL le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍA Y CONTROL.** El presente Contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Acuerdo 009 de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 de 2024. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere que el contratista allegue a la oficina jurídica estos documentos: 1. Garantía única y aprobación si a ello hubiera lugar. 2. Presentación del certificado de cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el sistema de salud, pensión y riesgos laborales. 3. El registro presupuestal. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho termino se entenderá que el CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes al contrato, se firma en el Municipio de Candelaria a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


JORGE LUIS DE JESÚS BEDOYA HINCAPIÉ
Gerente E.S.E.
CONTRATANTE


DIEGO MARIA DELGADO MILLAN
Representante Legal
DDM INGENIERIA S.A.S.
CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Edna Roció García Castro	Asesora Juridica-Contratista	
Reviso	Ruben Dario Sanchez Castro	Asesor Jurídico Externo-Asstracud	
Aprobó.	Jorge Luis de J. Bedoya Hincapié	Gerente E.S.E.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C. 20301

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE
SUBJECT: [Illegible]
DATE: [Illegible]
FROM: [Illegible]
TO: [Illegible]
[The following text is illegible due to extreme fading and bleed-through from the reverse side of the page.]

[Illegible signature]